

MAT: Aprueba Convenio en el marco del programa Pavimentación Participativa, llamado N° 26, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria.

Monte Patria, 01 de septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 11.464.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Supremo N° 114 (V y U) de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa;
- Resolución Exenta N° 1820/03 (V y U) publicada en el Diario Oficial el 20 de junio de 2003 y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.185, de fecha 15 de diciembre del 2016, que aprueba el presupuesto Municipal vigente;
- Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 07 de marzo del 2017;
- Acuerdo de Concejo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 04 de abril del 2017;
- Convenio de fecha 03 de abril del 2017, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria,
- Resolución Exenta N° 760, de fecha 19 de junio del 2017, emitida por Serviu, que aprueba Convenio de Pavimentación Participativa, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Pavimentación Participativa, es un programa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, destinado a la pavimentación de calles, pasajes y aceras, en cuya formulación requieren la activa participación de los vecinos y de las municipalidades.
2. Que la resolución exenta N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, fijó la aplicación práctica del Programa de Pavimentos Participativos, proceso dentro del cual se cuenta el hacer convocatorias o llamados anuales para la selección de proyectos.
3. Que el municipio de Monte Patria, presentó a selección de proyectos para el llamado N° 26, seis (6) carpetas de proyectos, cuyo folio de postulación corresponde a 3351, 3437, 3430, 3349, 4475 y 4265, los cuales fueron aprobados.
4. Que el Concejo Municipal en sesiones ordinarias N° 10, de fecha 07 de marzo del 2017 y N° 13, de fecha 04 de abril del año en curso, aprobó el aporte y compromiso municipal para ejecutar los proyectos seleccionados.
5. Que en razón de lo antes expuesto y a fin de materializar la ejecución de los proyectos, se celebró Convenio con fecha 03 de abril del 2017, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Monte Patria, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa, llamado N° 26.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el "Convenio Programa Pavimentación Participativa", suscrito con fecha 03 de abril de 2017, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, representado por su Director (S) don Luis Prieto Carbonell, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- ESTABLÉZCASE, que el convenio que por este acto se aprueba, se enmarca dentro del llamado a postulación N° 26, del Programa de Pavimentación Participativa.

3.- DÉJESE constancia que acorde a lo establecido en la cláusula novena del convenio pre-citado, la Municipalidad se obliga a enterar en caja del Serviu Región de Coquimbo, un aporte por obras anexas adicionales, por un monto único de dos millones ciento catorce mil pesos a pagar a contar del mes de junio del 2017.

3.- ESTABLÉZCASE, que las condiciones, plazos, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el convenio que por este acto se aprueba.

4.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria 215.33.03.001.001.001, denominada "Al Serviu programa de pavimentos participativos".

5.- REALÍCESE, y GÍRESE, a nombre del Serviu Región de Coquimbo, Rol Único Tributario N°61.816.000-9, el pago comprometido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

COE/FFC/jazr
DAF
- Secpla
- Partes
- Archivo



ALCALDE

Camilo Ossandón Espinoza